



**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-061-2020-380**  
**02-12-2020**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL  
SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, de 20 de octubre de 2008, señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa;

**Que,** el artículo 207 de la Constitución de la República señala que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones.*

*El Consejo se integrará por siete consejeras o consejeros principales y siete suplentes. Los miembros principales elegirán de entre ellos a la Presidenta o Presidente, quien será su representante legal, por un tiempo que se extenderá a la mitad de su período.*

*La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía. El proceso de selección será organizado por el Consejo Nacional Electoral, que conducirá el concurso público de oposición y méritos correspondiente, con postulación, veeduría y derecho, a impugnación ciudadana de acuerdo con la ley."*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo Art. 19 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete consejeras y consejeros principales y siete suplentes, elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto, conforme al régimen de elecciones establecido en esta Ley. Los consejeros y consejeras, ejercerán sus funciones durante un período de cuatro años.*

*Serán candidatas a consejeras y consejeros, aquellas ciudadanas y ciudadanos que cumplan la verificación de requisitos realizada por el Consejo Nacional Electoral y que no se encuentren inmersos en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley,*



*garantizando la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior. (...)*

**Que,** el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. PLE-CNE-1-17-5-2019-DESIGNACIÓN-CPCCS, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 504 de 7 de junio de 2019, conforme a los resultados del proceso electoral del 24 de marzo de 2019, proclamó los ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** mediante Resolución RL-2019-2021-034, de 14 de agosto de 2019, la Asamblea Nacional censuró y destituyó al fraile José Carlos Tuárez Zambrano del cargo de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Sra. María Rosa Chalá Alencastro, a la Abg. Victoria Tatiana Desintonio Malavé y al Sr. Walter Javier Gómez Ronquillo, como Consejeros de este organismo.

**Que,** el Pleno de la Asamblea Nacional, en sesión virtual 684 de 13 de octubre de 2020, con 124 votos afirmativos, censuró y destituyó al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, del cargo de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Instar al Consejo Nacional Electoral remita a la Asamblea Nacional del Ecuador, los resultados electorales obtenidos en las elecciones del 24 de marzo de 2019, para la designación de las Consejeras y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el orden de mayor a menor, que garantice la representación paritaria de mujeres y hombres y, la inclusión de candidatos provenientes de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios y, ecuatorianos en el exterior, a fin de que se proceda con la posesión de los Consejeros Suplentes que correspondan, en razón de las destituciones arriba citadas.

**Art. 2.-** Solicitar al señor Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador que, una vez recibida la comunicación por parte del Consejo Nacional Electoral, tome juramento y posesión a los Consejeros Suplentes, que les corresponda ocupar dichos espacios, de conformidad con el orden de su votación obtenida en la elección del 24 de marzo de 2019, para la designación de las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Consejo Nacional Electoral y a la Asamblea Nacional del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dos de diciembre de dos mil veinte.

Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 061, realizada el 02 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dra. Lourdes Espinoza Arévalo

**PROSECRETARIA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

